



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO BRAND PROVINCIA SANTO
DOMINGO**

**ACTA DE ADJUDICACION
AMPB-DAF-CD-2024-0022**

En el Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las Once en punto (11:00 AM) de la mañana se han reunido los Señores **Ramón Pascual Gómez**, Alcalde municipal, y la **Licda. Gregoria Pereyra**, Encargada Compras y Contrataciones, reunidos para tratar lo concerniente o relativo a la adjudicación de Adquisición de productos alimenticios para ser consumidos por los diferentes departamentos y la funeraria municipal, pertenecientes a esta alcaldía.

Siendo la hora indicada más arriba se procedió a conocer la clasificación de la oferta económica del oferente participante para la **Adquisición de productos alimenticios para ser consumidos por los diferentes departamentos y la funeraria municipal**, pertenecientes a esta alcaldía.

<u>Número Oferta</u>	<u>Proponentes</u>
1.-001	SUPLIDORA ALAHIA, S.R.L.
2.-002	PROVECOM, PROVEEDORES COMERCIALES, SRL

PRIMERO: que la oferta presentada por el oferente **SUPLIDORA ALAHIA, S.R.L.** identificada con el **RNC No. 1-33-19691-3**, **Cumple** con las especificaciones técnicas suministradas por nosotros y se ajusta a nuestro presupuesto.

SEGUNDO: la oferta presentada por el Oferente **PROVECOM, PROVEEDORES COMERCIALES, SRL**, identificado con el **RNC No. 132-71939-5**, **No cumple** con las especificaciones técnicas suministradas por nosotros porque su propuesta no contiene todos los ítems solicitados

CONSIDERANDO: Que después haber analizado dichas ofertas, pudimos constatar que la oferta presentada por el oferente **SUPLIDORA ALAHIA, S.R.L.** identificada con el **RNC No. 1-33-19691-3**, era las que más cumplía con nuestras especificaciones técnicas, tanto en calidad como en cantidad cumpliendo con todos y cada uno de los artículos requeridos y además ajustándose a nuestro presupuesto.

POR TANTO: Hemos decidido que el el oferente **SUPLIDORA ALAHIA, S.R.L.** identificada con el **RNC No. 1-33-19691-3**, será el adjudicado en el proceso más arriba en razón de que el mismo cumple con todos los artículos exigidos, calidad y precio.

Sr. Ramón Pascual Gómez
Alcalde Municipal


Lic. Gregoria Pereyra
Encargada de Compras y Contrataciones